

REGLAMENTO (CEE) N° 1487/89 DE LA COMISIÓN

de 30 de mayo de 1989

por el que se fija la tasa de corresponsabilidad suplementaria en el sector de los cereales para la campaña de 1989/90

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2727/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1213/89⁽²⁾, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 4 *ter*,Considerando que, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 *ter* del Reglamento (CEE) n° 2727/75, la tasa de corresponsabilidad suplementaria es igual al 3 % del precio de intervención válido para el trigo blando panificable al principio de la campaña de comercialización;Considerando que el precio de intervención que se ha de tomar en consideración para fijar la tasa de corresponsabilidad suplementaria es el contemplado en el Reglamento (CEE) n° 1412/89 de la Comisión, de 24 de mayo de 1989, por el que se establece la reducción de los precios de los cereales fijados para la campaña de 1989/90 en aplicación del régimen de los estabilizadores⁽³⁾;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*La tasa de corresponsabilidad suplementaria correspondiente a la campaña de 1989/90 contemplada en el artículo 4 *ter* del Reglamento (CEE) n° 2727/75 se fija en 5,22 ecus por tonelada.*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de junio de 1989.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de mayo de 1989.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO n° L 281 de 1. 11. 1975, p. 1.⁽²⁾ DO n° L 128 de 11. 5. 1989, p. 1.⁽³⁾ DO n° L 141 de 25. 5. 1989, p. 15.